GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. _____

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. **21/2018-E**, instaurado en contra del Servidor Público, **Gerardo David Vallejo Llerenas**, filiación [redacted] adscrito a la Escuela Secundaria Mixta No. 46, "Juan Rulfo", C.C.T. 14EES0031L, con nombramiento de Tecnólogo, clave presupuestal 070413E24130.0000652, por Acta Administrativa levantada en su contra el día 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho por el Mtro. Everardo Vallejo Espinosa, Director del ya aludido plantel, **en virtud de que éste servidor público, incurrió en FALTA DE RESPETO hacia su superior jerárquico, esto es, a la Mtra. Mirella Guevara García, en su carácter de Subdirectora de la Escuela Secundaria Mixta No. 46, "Juan Rulfo", toda vez que el día 20veinte de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, aproximadamente a las 07:15 horas, al encontrarse en el patio cívico en compañía de la Mtra. Mónica Esperanza Cárdenas Hernández, verificando que los alumnos ingresaran a sus aulas, y que los maestros estuvieran en sus respectivos grupos, fue en ese momento, que se percató que un par de niños hablaba con el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, el cual, estaba en el ingreso del estacionamiento de la escuela, y después estos educandos, abandonaron la escuela, pasaron aproximadamente 10 minutos, ingresaron los menores antes citados, y se dirigen hacia donde ella se encontraba, motivo por el cual la Mtra. Mirella les cuestionó porqué habían salido de la escuela, mencionando que el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, les había dado permiso para ir por un chocomilk, diciéndoles que eso no está permitido, y que ya había pasado mucho tiempo, que entraran a su salón, retirándose al mismo, en ese momento el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, llegó a dicho lugar, y le manifestó en tono alto, que los alumnos tenían que ingresar a la escuela, porque él les había dado permiso, diciéndoles que los alumnos una vez que ingresaran al plantel, no pueden salir, si no es en compañía de sus papás, y previo registro en la bitácora, debido a que corren mucho riesgo, contestándole de forma retadora y grosera, que debían de entrar porque él les había dado permiso, contestándole la Mtra. Mirella Guevara, que si ese era el problema, los alumnos ya estaban dentro de su salón, respuesta que les molestó al Mtro. Gerardo David, quien le contestó de forma grosera y tono alto que no tenía por qué explicarle nada, que ella no representa autoridad para él, y que se largara a trabajar a su oficina, porque según él, la Mtra. Mirella Guevara, nunca hace nada;** consecuentemente dejando de desempeñar sus labores, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, y. _____

R E S U L T A N D O

1.- El día 07 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría a mi cargo, Acta Administrativa de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, levantada por el Mtro. Everardo Vallejo Espinosa, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 46, "Juan Rulfo", C.C.T. 14EES0031L, en contra del servidor público, Gerardo David Vallejo Llerenas, en virtud de que éste, **incurrió en FALTA DE RESPETO hacia su superior jerárquico, esto es, a la Mtra. Mirella Guevara García, en su carácter de Subdirectora de la Escuela Secundaria Mixta No. 46, "Juan Rulfo", toda vez que el día 20 veinte de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, aproximadamente a las 07:15 horas, al encontrarse en el patio cívico en compañía de la Mtra. Mónica Esperanza Cárdenas Hernández, verificando que los alumnos**

ingresaran a sus aulas, y que los maestros estuvieran en sus respectivos grupos, fue en ese momento, que se percató que un par de niños hablaba con el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, el cual, estaba en el ingreso del estacionamiento de la escuela, y después estos educandos, abandonaron la escuela, pasaron aproximadamente 10 minutos, ingresaron los menores antes citados, y se dirigen hacia donde ella se encontraba, motivo por el cual la Mtra. Mirella les cuestionó porqué habían salido de la escuela, mencionando que el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, les había dado permiso para ir por un chocomilk, dicléndoles que eso no está permitido, y que ya había pasado mucho tiempo, que entraran a su salón, retirándose al mismo, en ese momento el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, llegó a dicho lugar, y le manifestó en tono alto, que los alumnos tenían que ingresar a la escuela, porque él les había dado permiso, diciéndoles que los alumnos una vez que ingresaran al plantel, no pueden salir, si no es en compañía de sus papás, y previo registro en la bitácora, debido a que corren mucho riesgo, contestándole de forma retadora y grosera, que debían de entrar porque él les había dado permiso, contestándole la Mtra. Mirella Guevara, que si ese era el problema, los alumnos ya estaban dentro de su salón, respuesta que les molestó al Mtro. Gerardo David, quien le contestó de forma grosera y tono alto que no tenía por qué explicarle nada, que ella no representa autoridad para él, y que se largara a trabajar a su oficina, porque según él, la Mtra. Mirella Guevara, nunca hace nada"; anexando al ocurso de referencia: **a)** Copia certificada del Folio 9201112600, signado por el Lic. Jaime Julián del Castillo Prieto, entonces Director de Administración de Personal, mediante el cual, otorga nombramiento de Director al C. Everardo Vallejo Espinosa; **b)** Copia certificada del Registro de Asistencia del Personal Administrativo y de Apoyo, de la Escuela Secundaria Mixta No. 46 "Juan Rulfo", del día 20 veinte de febrero del año 2018 dos mil dieciocho ; **c)** Copias simples de las identificaciones de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa. (fojas 1-09). _____

2.- Con motivo de lo anterior y con las facultades que la ley le concede, el Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, el día 14 catorce de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, instauró el presente procedimiento en contra del servidor público, **Gerardo David Vallejo Llerenas**, delegando facultades para llevar a cabo el desahogo de todas y cada una de las etapas del presente procedimiento, a los licenciados: Marco Antonio Rico Díaz, Luis Manuel Ramírez García, Celia Medina Jiménez, Eduardo Alvarado Ortíz, Jessica Livier de la Torre González, Myriam Sandoval Lupián, María del Carmen Trejo Íñiguez, Yuritzi Salatiel Gómez Tejeda, Joel Guzmán Jiménez, Adriana Regalado Vidrio, Martha Araceli Huerta Muñoz, Caudia Alejandra Zúñiga López y José Martín Ramírez Vázquez, así como a los C.C. Víctor Antonio Orozco Ulloa, Luis Armando Briseño Hernández y Felipe Estrada Velarde, adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. (fojas 10- 11) _____

3.- Mediante los comunicados 01-385/2018-E, 01-386/2018-E, 01-387/2018-E, 01-388/2018-E, 01-389/2018-E, 01-390/2018-E, 01-391/2018-E, 01-392/2018-E, todos de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, fueron enterados: el encausado Gerardo David Vallejo Llerenas, Mtro. Arnoldo Rubio Cárdenas, Secretario General de la Sección 47, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Mtro. Raúl López Deniz, Director General de Educación Secundaria, Mtro. Everardo Vallejo Espinosa, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 46, así como los testigos de cargo, Mirella Guevara García y Mónica Esperanza Cárdenas Hernández, y los testigos de asistencia Manuel Alejandro Gómez de Alba y Laura Patricia Ramírez Martínez, respectivamente, respecto de las

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

audiencias previstas por los artículos 46 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que con la anuencia del trabajador de la educación, **Gerardo David Vallejo Llerenas,** se llevara a cabo la etapa conciliatoria, así como para que hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa, y ofreciera pruebas en relación al acta administrativa levantada en su contra; así mismo mediante el oficio No. 01-393/2018-E, se solicitó a la Dirección General de Personal, los antecedentes laborales del encausado. (fojas 12-23). _____

4.- El día 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se desahogaron las audiencias previstas por los artículos 46 de las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de las personas que participaron en el levantamiento del acta de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, siendo los servidores públicos: el Mtro. Everardo Vallejo Espinoza, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 46, "Juan Rulfo", así como los testigos de cargo, Mtra. Mirella Guevara García y Mónica Esperanza Cárdenas Hernández, y los testigos de asistencia Profr. Manuel Alejandro Gómez de Alba y Profra. Laura Patricia Martínez Ramírez, de igual forma, se hizo constar la asistencia del encausado, **Gerardo David Vallejo Llerenas**, la inasistencia de la Representación de la Dirección General de Educación Secundaria, así como la asistencia de la Representación Sindical de la Sección 47, por conducto del Lic. Juan Miguel Sánchez Jaimes; dándose inicio con la etapa conciliatoria, misma que no fue posible llevarse a cabo dicha conciliación, por lo que se continuó con la siguiente etapa procesal, siendo la ratificación del acta antes mencionada por quienes en ella intervinieron, continuándose con la etapa de contestación y ofrecimiento de pruebas por parte del encausado, el cual hizo diversas manifestaciones en relación a los hechos que se le imputan, ofreciendo como único elemento de prueba la **testimonial** a cargo de la servidor público Elva Margarita Soto López, por lo que se citó al desahogo de la misma el día 19 diecinueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, (fojas 24-31). _____

5.- Con fecha 19 diecinueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se continua la diligencia prevista por el artículo 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, diferida en actuación de fecha 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de desahogar el elemento de convicción, relativo a la testimonial en vía de interrogatorio verbal y directo, a cargo de la C. Elva Margarita Soto López, haciéndose constar la asistencia del denunciante Profr. Everardo Vallejo Espinosa, así como el encausado Profr. Gerardo David Vallejo Llerenas, acompañado de su Representante Sindical el Lic. Juan Miguel Sánchez Jaimes, el cual se le admitió y se desahogó conforme a derecho. (fojas 32 a 34). _____

6.- El día 19 diecinueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se dio por cerrado el período de instrucción, acordándose darme vista de todo lo actuado para emitir la presente resolución en los términos del artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 35). _____

C O N S I D E R A N D O

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de su Titular, resulta competente para resolver este procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracciones I y IV, 10, 12 fracción III y 15 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracciones XVII,

XXXII, 97 fracciones IX, XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria Mixta No. 46 "Juan Rulfo", y el servidor público, **Gerardo David Vallejo Llerenas**, con filiación, clave presupuestal y cargo descritos al preámbulo del presente, los que se dan por reproducidos para obviar innecesarias repeticiones.

III.- Es materia de queja en contra del Servidor Público, **Gerardo David Vallejo Llerenas,** el haber **incurrido FALTA DE RESPETO hacia su superior jerárquico, esto es, a la Mtra. Mirella Guevara García, en su carácter de Subdirectora de la Escuela Secundaria Mixta No. 46, "Juan Rulfo", toda vez que el día 20veinte de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, aproximadamente a las 07:15 horas, al encontrarse en el patio cívico en compañía de la Mtra. Mónica Esperanza Cárdenas Hernández, verificando que los alumnos ingresaran a sus aulas, y que los maestros estuvieran en sus respectivos grupos, fue en ese momento, que se percató que un par de niños hablaba con el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, el cual, estaba en el ingreso del estacionamiento de la escuela, y después estos educandos, abandonaron la escuela, pasaron aproximadamente 10 minutos, ingresaron los menores antes citados, y se dirigen hacia donde ella se encontraba, motivo por el cual la Mtra. Mirella les cuestionó porqué habían salido de la escuela, mencionando que el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, les había dado permiso para ir por un chocomilk, diciéndoles que eso no está permitido, y que ya había pasado mucho tiempo, que entraran a su salón, retirándose al mismo, en ese momento el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, llegó a dicho lugar, y le manifestó en tono alto, que los alumnos tenían que ingresar a la escuela, porque él les había dado permiso, diciéndoles que los alumnos una vez que ingresaran al plantel, no pueden salir, si no es en compañía de sus papás, y previo registro en la bitácora, debido a que corren mucho riesgo, contestándole de forma retadora y grosera, que debían de entrar porque él les había dado permiso, contestándole la Mtra. Mirella Guevara, que si ese era el problema, los alumnos ya estaban dentro de su salón, respuesta que les molestó al Mtro. Gerardo David, quien le contestó de forma grosera y tono alto que no tenía por qué explicarle nada, que ella no representa autoridad para él, y que se largara a trabajar a su oficina, porque según él, la Mtra. Mirella Guevara, nunca hace nada;** consecuentemente dejando de desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; para acreditar los hechos denunciados el Profr. Everardo Vallejo Espinosa, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 46, "Juan Rulfo", presentó los siguientes elementos de prueba: contenido y soportes del acta administrativa de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, en la que intervinieron los testigos de cargo, **Mtra. Mirella Guevara García y Mtra. Mónica Esperanza Cárdenas Hernández,** quienes previa protesta de ley manifestó **la primera:**

"...que sé y me consta, que el trabajador de la educación, Gerardo David Vallejo, el día 20 veinte de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, aproximadamente a las 7:15 horas, me faltó el respeto a la suscrita, en mi carácter de subdirectora, ya que al encontrarme en el patio cívico en compañía de la Mtra. Mónica Esperanza Cárdenas Hernández, quien funge como Coordinadora Académica del turno matutino, verificando que los alumnos ingresaran a sus aulas y los maestros estuvieran en sus respectivos grupos, fue en ese momento, que me percaté que un par de niños hablaban con el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, el cual estaba en el ingreso del estacionamiento de la escuela, y después estos educandos, abandonaron la escuela, pasado 10 diez minutos aproximadamente ingresan los menores antes citados, y se dirigen hacia donde yo me encontraba, observando que ambos alumnos traían en su mano una bolsita con jugo y el otro una bolsita con un

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

chocomilk, motivo por el cual, les cuestioné por qué habían salido de la escuela mencionando que el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, les había dado permiso para ir por un chocomilk, diciéndoles que eso no está permitido, y que ya había pasado mucho tiempo y que entraran a su salón, retirándose a su salón, acto continuo, se acercó el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, en compañía de la prefecta Elva Margarita Soto, fue en ese momento que el Mtro. Gerardo David, me manifestó en tono alto, que los alumnos tenían que ingresar a la escuela, porque él les había dado permiso, en ese momento la prefecta antes citada, se retiró de donde nos encontrábamos, manifestándole que los alumnos una vez que ingresan al plantel, no pueden salir, si no es en compañía de sus papás, y registrándolo en la bitácora, porque corren mucho riesgo, diciéndome en forma retadora y grosera, que debían de entrar porque él les había dado permiso, comentando que si ese era el problema, los alumnos ya estaban dentro de su salón, respuesta que le molestó al Mtro. Gerardo David Vallejo, quien me contestó de forma grosera y tono alto, que no tenía por qué explicarme nada, que yo no representaba autoridad para él, y que me largara a trabajar a mi oficina, porque según el, nunca hago nada, molestándome su actitud, y le manifesté que para qué se había acercado a mí, que mejor se fuera con el Director, por lo que el Mtro. Gerardo David Vallejo, se retiró del espacio en donde nos encontrábamos la suscrita y la Mtra. Mónica Cárdenas Hernández, lo anterior lo sé y me consta, porque fui la directamente afectada con esta falta de respeto, por último, quiero señalar que esta falta de respeto se la comenté al Mtro. Everardo Vallejo Espinosa, Director de la Escuela Secundaria 46 Mixta, para que procediera conforme a derecho..." _____

La segunda señaló: *"...que es verdad que el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, el día 20 veinte de febrero del año en curso, aproximadamente a las 7:15 horas, le faltó al respeto a la Mtra. Mirella Guevara García, quien es la Subdirectora de la Escuela Secundaria 46 Mixta, ya que al encontrarnos en el patio cívico, verificando que los alumnos ingresaran a sus aulas y los maestros estuvieran en sus respectivos grupos, fue en ese momento, que observamos que un par de niños hablaban con el Mtro. Gerardo David Vallejo, el cual se encontraba en el ingreso del estacionamiento de la escuela, y después estos alumnos, abandonaron la escuela, pasado aproximadamente 10 diez minutos ingresaron los alumnos antes citados, y se dirigen hacia donde nosotras nos encontrábamos, observando que ambos alumnos traían en su mano, una bolsita con jugo y el otro una bolsita con un chocomilk, motivo pro el cual, la Mtra. Mirella Guevara García, les cuestionó por qué habían salido de la escuela, mencionando que el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, les había dado permiso para ir por un chocomilk, motivo por el cual, la Mtra. Mirella Guevara García, le dijo que esto no está permitido, que entraran a su salón, retirándose a su salón, acto seguido, se acercó el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, en compañía de la prefecta Elva Margarita Soto, y le manifestó a la Mtra. Mirella Guevara García, en tono alto, que los alumnos tenían que ingresar a la escuela, porque él les había dado permiso, quiero mencionar que en ese momento la prefecta de referencia, se retiró de donde nos encontrábamos, motivo por el cual, la Mtra. Mirella Guevara García, le manifestó que los alumnos una vez que ingresan al plantel, no pueden salir, si no es en compañía de sus papás, y registrándolo en la bitácora, porque corren mucho riesgo, él le contestó en forma retadora y grosera, que debían de entrar porque él les había dado permiso, ella respondió que si ese era el problema, los alumnos ya estaban dentro de su salón, respuesta que le molestó al Mtro. Gerardo David Vallejo, quien le contestó a la Mtra. Mirella Guevara García, de forma grosera y tono alto, que no tenía por qué explicarle nada, que ella no representaba autoridad para él, y que se largara a trabajar a su oficina, porque según él, nunca hace nada, comentario que le molestó a la Mtra. Mirella Guevara García, quien le dijo entonces que se fuera con el director, por lo que el Mtro. Gerardo David Vallejo, se retiró del espacio en donde nos encontrábamos la de la voz y la Mtra. Mirella Guevara García, lo anterior lo sé y me consta, porque yo estuve presente al momento en que el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, le faltó el respeto a la Mtra. Mirella Guevara García..."* (fojas 1-2). _____

Situación que fue debidamente ratificada mediante la diligencia de fecha 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho (fojas 24 a 30). _____

Por su parte el servidor público encausado, **Gerardo David Vallejo Llerenas,** compareció a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, así como aportación de pruebas, manifestando: *no estoy de acuerdo con lo que se hace mención en el acta, ya que así no acontecieron los hechos, mismos que es día aproximadamente a las 07:00 de la mañana al llegar a laborar, me percaté que unos alumnos se iban de pinta, mismos que iban por fuera de la parte del estacionamiento de la escuela, ya*

que la entrada de los mismos es por otro lado, y venían del lado de esa entrada, llamándoles a los mismos que vinieran al ingreso de la escuela, al estar con ellos me manifestaron que nada más iban a comprar un chocomilk, nunca ingresando ellos al plantel, a lo cual regresaron a comprar el chocomilk, nunca yo dándoles permiso, esperándome a que volvieran de comprar dicho chocomilk, los ingresé a la escuela, reteniéndolos la subdirectora, ya no supe que les dijo, acercándome a ella, manifestándole que yo presumían que se iban a hacer la pinta, lo cual me hicieron alusión, que supuestamente iban a comprar un chocomilk, manifestándole lo anterior, que yo había hablado con los muchachos, iba la maestra Elva Soto, conmigo, de que yo le hacía mención nada más de la situación de los niños, sin faltarle al respeto como ella lo manifiesta, posteriormente al no tener una respuesta me dirigí con el director que se encontraba cerca, manifestándole cual era la situación de los alumnos, y porqué los había dejado ingresar a la escuela, a lo cual, siendo él la autoridad competente estuviera enterado de la situación, por lo que pudiera surgir en relación a la misma, que es todo lo que tengo que manifestar";

así mismo, su representante sindical, el Lic. Juan Miguel Sánchez Jaimes, abogado de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, aportó el siguiente medio de convicción: **1.- Testimonial**, a cargo de la testigo de cargo Elva margarita Soto López, elemento de prueba que le fue admitida y desahogada conforme a derecho.

A criterio del suscrito, quedaron acreditadas las imputaciones en contra del encausado, **Gerardo David Vallejo Llerenas**, consistente en haber incurrido en FALTA DE RESPETO hacia su superior jerárquico, esto es, a la Mtra. Mirella Guevara García, en su carácter de Subdirectora de la Escuela Secundaria Mixta No. 46, "Juan Rulfo", toda vez que el día 20veinte de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, aproximadamente a las 07:15 horas, al encontrarse en el patio cívico en compañía de la Mtra. Mónica Esperanza Cárdenas Hernández, verificando que los alumnos ingresaran a sus aulas, y que los maestros estuvieran en sus respectivos grupos, fue en ese momento, que se percató que un par de niños hablaba con el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, el cual, estaba en el ingreso del estacionamiento de la escuela, y después estos educandos, abandonaron la escuela, pasaron aproximadamente 10 minutos, ingresaron los menores antes citados, y se dirigen hacia donde ella se encontraba, motivo por el cual la Mtra. Mirella les cuestionó porqué habían salido de la escuela, mencionando que el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, les había dado permiso para ir por un chocomilk, diciéndoles que eso no está permitido, y que ya había pasado mucho tiempo, que entraran a su salón, retirándose al mismo, en ese momento el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, llegó a dicho lugar, y le manifestó en tono alto, que los alumnos tenían que ingresar a la escuela, porque él les había dado permiso, diciéndoles que los alumnos una vez que ingresaran al plantel, no pueden salir, si no es en compañía de sus papás, y previo registro en la bitácora, debido a que corren mucho riesgo, contestándole de forma retadora y grosera, que debían de entrar porque él les había dado permiso, contestándole la Mtra. Mirella Guevara, que si ese era el problema, los alumnos ya estaban dentro de su salón, respuesta que les molestó al Mtro. Gerardo David, quien le contestó de forma grosera y tono alto que no tenía por qué explicarle nada, que ella no representa autoridad para él, y que se largara a trabajar a su oficina, porque según él, la Mtra. Mirella Guevara, nunca hace nada, consecuentemente, dejando de desempeñar sus labores, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; toda vez que como se desprende de actuaciones, el denunciante, Profr. Everardo Vallejo Espinosa, Director de la Escuela Secundaria Mixta No. 46 "Juan Rulfo", acreditó las imputaciones denunciadas en contra de dicho servidor público, mediante el acta de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mi dieciocho, en la que intervinieron los testigos de cargo **Mirella Guevara García y Mónica Esperanza Cárdenas Hernández,** quien previa protesta de ley, manifestó la primera de estos, lo siguiente:

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

".....que sé y me consta, que el trabajador de la educación, Gerardo David Vallejo, el día 20 veinte de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, aproximadamente a las 7:15 horas, me faltó el respeto a la suscrita, en mi carácter de subdirectora, ya que al encontrarme en el patio cívico en compañía de la Mtra. Mónica Esperanza Cárdenas Hernández, quien funge como Coordinadora Académica del turno matutino, verificando que los alumnos ingresaran a sus aulas y los maestros estuvieran en sus respectivos grupos, fue en ese momento, que me percaté que un par de niños hablaban con el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, el cual estaba en el ingreso del estacionamiento de la escuela, y después estos educandos, abandonaron la escuela, pasado 10 diez minutos aproximadamente ingresan los menores antes citados, y se dirigen hacia donde yo me encontraba, observando que ambos alumnos traían en su mano una bolsita con jugo y el otro una bolsita con un chocomilk, motivo por el cual, les cuestioné por qué habían salido de la escuela mencionando que el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, les había dado permiso para ir por un chocomilk, diciéndoles que eso no está permitido, y que ya había pasado mucho tiempo y que entraran a su salón, retirándose a su salón, acto continuo, se acercó el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, en compañía de la prefecta Elva Margarita Soto, fue en ese momento que el Mtro. Gerardo David, me manifestó en tono alto, que los alumnos tenían que ingresar a la escuela, porque él les había dado permiso, en ese momento la prefecta antes citada, se retiró de donde nos encontrábamos, manifestándole que los alumnos una vez que ingresan al plantel, no pueden salir, si no es en compañía de sus papás, y registrándolo en la bitácora, porque corren mucho riesgo, diciéndome en forma retadora y grosera, que debían de entrar porque él les había dado permiso, comentando que si ese era el problema, los alumnos ya estaban dentro de su salón, respuesta que le molestó al Mtro. Gerardo David Vallejo, quien me contestó de forma grosera y tono alto, que no tenía por qué explicarme nada, que yo no representaba autoridad para él, y que me largara a trabajar a mi oficina, porque según el, nunca hago nada, molestándome su actitud, y le manifesté que para qué se había acercado a mí, que mejor se fuera con el Director, por lo que el Mtro. Gerardo David Vallejo, se retiró del espacio en donde nos encontrábamos la suscrita y la Mtra. Mónica Cárdenas Hernández, lo anterior lo sé y me consta, porque fui la directamente afectada con esta falta de respeto, por último, quiero señalar que esta falta de respeto se la comenté al Mtro. Everardo Vallejo Espinosa, Director de la Escuela Secundaria 46 Mixta, para que procediera conforme a derecho..."

Por su parte la segunda testigo de cargo, previa protesta de ley, señaló: *"...que es verdad que el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, el día 20 veinte de febrero del año en curso, aproximadamente a las 7:15 horas, le faltó al respeto a la Mtra. Mirella Guevara García, quien es la Subdirectora de la Escuela Secundaria 46 Mixta, ya que al encontrarnos en el patio cívico, verificando que los alumnos ingresaran a sus aulas y los maestros estuvieran en sus respectivos grupos, fue en ese momento, que observamos que un par de niños hablaban con el Mtro. Gerardo David Vallejo, el cual se encontraba en el ingreso del estacionamiento de la escuela, y después estos alumnos, abandonaron la escuela, pasado aproximadamente 10 diez minutos ingresaron los alumnos antes citados, y se dirigen hacia donde nosotras nos encontrábamos, observando que ambos alumnos traían en su mano, una bolsita con jugo y el otro una bolsita con un chocomilk, motivo pro el cual, la Mtra. Mirella Guevara García, les cuestionó por qué habían salido de la escuela, mencionando que el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, les había dado permiso para ir por un chocomilk, motivo por el cual, la Mtra. Mirella Guevara García, le dijo que esto no está permitido, que entraran a su salón, retirándose a su salón, acto seguido, se acercó el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, en compañía de la prefecta Elva Margarita Soto, y le manifestó a la Mtra. Mirella Guevara García, en tono alto, que los alumnos tenían que ingresar a la escuela, porque él les había dado permiso, quiero mencionar que en ese momento la prefecta de referencia, se retiró de donde nos encontrábamos, motivo por el cual, la Mtra. Mirella Guevara García, le manifestó que los alumnos una vez que ingresan al plantel, no pueden salir, si no es en compañía de sus papás, y registrándolo en la bitácora, porque corren mucho riesgo, él le contestó en forma retadora y grosera, que debían de entrar porque él les había dado permiso, ella respondió que si ese era el problema, los alumnos ya estaban dentro de su salón, respuesta que le molestó al Mtro. Gerardo David Vallejo, quien le contestó a la Mtra. Mirella Guevara García, de forma grosera y tono alto, que no tenía por qué explicarle nada, que ella no representaba autoridad para él, y que se largara a trabajar a su oficina, porque según él, nunca hace nada, comentario que le molestó a la Mtra. Mirella Guevara García, quien le dijo entonces que se fuera con el director, por lo que el Mtro. Gerardo David Vallejo, se retiró del espacio en donde nos encontrábamos la de la voz y la Mtra. Mirella Guevara García, lo anterior lo sé y me consta, porque yo estuve presente al*

'momento en que el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, le faltó el respeto a la Mtra. Mirella Guevara García..." (fojas 1-2).

Lo anterior, se encuentra corroborado además con otros medios de prueba, como lo es: Copia certificada del Folio 9201112600, signado por el Lic. Jaime Julián del Castillo Prieto, entonces Director de Administración de Personal, mediante el cual, otorga nombramiento de Director al C. Everardo Vallejo Espinosa; Copia certificada del Registro de Asistencia del Personal Administrativo y de Apoyo, de la Escuela Secundaria Mixta No. 46 "Juan Rulfo", del día 20 veinte de febrero del año 2018 dos mil dieciocho ; elementos de convicción que surten valor probatorio de documentales y testimoniales, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 776, fracciones II y III, 795, 804, 813 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en los términos del arábigo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. ____

Más aún, en nada le benefician al servidor público encausado, **Gerardo David Vallejo Llerenas**, sus argumentos de defensa vertidos en la audiencia celebrada el día 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, toda vez que en cuanto a lo que manifiesta que así no acontecieron los hechos, mismos que ese día aproximadamente a las 07:00 de la mañana al llegar a laborar, se percató que unos alumnos se iban de pinta, mismos que iban por fuera de la parte del estacionamiento de la escuela, ya que la entrada de los mismos es por otro lado, y venían del lado de esa entrada, llamándoles a los mismos que vinieran al ingreso de la escuela, al estar con ellos manifestaron que nada más iban a comprar un chocomilk, nunca ingresando ellos al plantel, a lo cual regresaron a comprar el chocomilk, nunca él dándoles permiso, esperándo a que volvieran de comprar dicho chocomilk, los ingresó a la escuela, reteniéndolos la subdirectora, y no supo que les dijo, acercándose a ella, manifestando que presumía que se iban a hacer la pinta, lo cual hicieron alusión, que supuestamente iban a comprar un chocomilk, manifestándole lo anterior, que había hablado con los muchachos, iba la maestra Elva Soto, con él, y que le hacía mención nada más de la situación de los niños, sin faltarle al respeto como ella lo manifiesta, posteriormente al no tener una respuesta se dirigió con el director que se encontraba cerca, manifestándole cual era la situación de los alumnos, y porqué los había dejado ingresar a la escuela, a lo cual, siendo él la autoridad competente, estuviera enterado de la situación, por lo que pudiera surgir en relación a la misma; argumentos que no quedaron acreditados en actuaciones, por el servidor público encausado, ya que no ofreció ningún medio de prueba que corrobore lo que aduce. Por lo que respecta al único elemento de prueba que aportó su representante legal, relativo a la **Testimonial,** a cargo de Elva Margarita Soto López, que si bien se le otorga valor probatorio de testimonial, de conformidad con lo establecido por los artículos 813 y 815 de Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los términos del numeral 10, fracción III, de las interrogantes que le fueron planteadas, no se desprende respuesta alguna que le favorezca y mucho menos que con ellas desvirtúe las imputaciones en su contra, como tampoco corrobora sus argumentos de defensa, en virtud, del contenido de los mismos y que quedaron transcritos tal cual. _____

Así las cosas, al haber quedado demostrado que el Servidor Público, **Gerardo David Vallejo Llerenas**, con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18, 22 fracción V, incisos a), b), m) y n) de la Ley para los Servidores

Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 22.- *Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:*

I.-...

V.- *Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:*

a).- *Incurrir el servidor durante sus labores en faltas de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos, hostigamiento, acoso sexual o acoso laboral en contra de sus jefes, compañeros, subordinados, o contra los valores de unos u otros, dentro de las horas de servicio y en los lugares del desempeño de labores, salvo que medie provocación o que obre en legítima defensa.*

b).- *Cometer el servidor contra alguno de sus compañeros cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ello se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo;*

m).- *Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 55 y 56, o por la violación de las prohibiciones del artículo 56-Bis de esta ley, de acuerdo con la valoración de la gravedad de la falta; y*

n).- *Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores*

Al haber incurrido en FALTA DE RESPETO hacia su superior jerárquico, esto es, a la Mtra. Mirella Guevara García, en su carácter de Subdirectora de la Escuela Secundaria Mixta No. 46, "Juan Rulfo", toda vez que el día 20 veinte de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, aproximadamente a las 07:15 horas, al encontrarse en el patio cívico en compañía de la Mtra. Mónica Esperanza Cárdenas Hernández, verificando que los alumnos ingresaran a sus aulas, y que los maestros estuvieran en sus respectivos grupos, fue en ese momento, que se percató que un par de niños hablaba con el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, el cual, estaba en el ingreso del estacionamiento de la escuela, y después estos educandos, abandonaron la escuela, pasaron aproximadamente 10 minutos, ingresaron los menores antes citados, y se dirigen hacia donde ella se encontraba, motivo por el cual la Mtra. Mirella les cuestionó porqué habían salido de la escuela, mencionando que el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, les había dado permiso para ir por un chocomilk, diciéndoles que eso no está permitido, y que ya había pasado mucho tiempo, que entraran a su salón, retirándose al mismo, en ese momento el Mtro. Gerardo David Vallejo Llerenas, llegó a dicho lugar, y le manifestó en tono alto, que los alumnos tenían que ingresar a la escuela, porque él les había dado permiso, diciéndoles que los alumnos una vez que ingresaran al plantel, no pueden salir, si no es en compañía de sus papás, y previo registro en la bitácora, debido a que corren mucho riesgo, contestándole de forma retadora y grosera, que debían de entrar porque él les había dado permiso, contestándole la Mtra. Mirella Guevara, que si ese era el problema, los alumnos ya estaban dentro de su salón, respuesta que les molestó al Mtro. Gerardo David, quien le contestó de forma grosera y tono alto que no tenía por qué explicarle nada, que ella no representa autoridad para él, y que se largara a trabajar a su oficina, porque según él, la Mtra. Mirella Guevara, nunca hace nada, consecuentemente dejando de desempeñar sus labores, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados. _____

Con fundamento en los artículos 25, 26 fracción VII, 55 fracciones I, III, XIII y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo este último que es del tenor literal siguiente:

Artículo 55.- *Son obligaciones de los servidores públicos:*

I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;

XIII.- *Guardar para los superiores jerárquicos, subordinados y compañeros de trabajo la consideración, respeto y disciplina debidos;*

XV.- *Observar respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones*

Quedó plenamente demostrado que el servidor público, **Gerardo David Vallejo Llerenas,** con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18 y 55 en sus fracciones I, III, XIII y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al haber incurrido en FALTA DE RESPETO hacia su superior jerárquico, consecuentemente dejando de desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; es por lo que con fundamento en los artículos, 22 fracción V, incisos a), b), m) y n), 25 fracción II, 26 fracción VII y 55 fracciones I, III, XIII y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; tomando en cuenta que la falta cometida por el servidor público encausado, Gerardo David Vallejo Llerenas, se considera no grave, ya que incurrió en falta de respeto hacia su superior jerárquico, consecuentemente dejando de desempeñar sus labores, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; que su nivel jerárquico es de Tecnólogo; que si bien no cuenta con sanción administrativa emitida por el suscrito, tiene una antigüedad [redacted] de servicio para esta Secretaría; que los medios de ejecución los realizó por sí mismo, al tener plena conciencia que al incurrir falta de respeto hacia su superior jerárquico, incurría en responsabilidad; sin que se pueda cuantificar el daño producido, en virtud de que no fue materia de la presente controversia. Por lo anterior, resulta procedente decretar **30 TREINTA DÍAS DE SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, SIN GOCE DE SUELDO** al **C. Gerardo David Vallejo Llerenas,** adscrito a la Escuela Secundaria Mixta No. 46, "Juan Rulfo" con nombramiento de Tecnólogo G, en la clave presupuestal 070413E2413000000652, suspensión que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a que le sea notificado la presente resolución; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando.

P R O P O S I C I O N E S.

PRIMERA. Se decreta **30 TREINTA DÍAS DE SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, SIN GOCE DE SUELDO** al **C. Gerardo David Vallejo Llerenas,** adscrito a la Escuela Secundaria Mixta No. 46, "Juan Rulfo" con nombramiento de Tecnólogo G, en la clave presupuestal 070413E2413000000652, suspensión que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a que le sea notificado la presente resolución; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III tercer considerando de la presente resolución.

SEGUNDA. Notifíquese legalmente al **C. Gerardo David Vallejo Llerenas,** haciéndole de su conocimiento que, para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad, para impugnar la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 106 de la ley antes invocada.

TERCERA. - Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

Así lo resolvió y firma el **L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López,** Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Testigo de Asistencia.
Lic. Celia Medina Jiménez

Testigo de Asistencia.
Lic. Eduardo Alvarado Ortíz

LEGS/MARD/CMJ/arv.